

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la Primera Cumbre entre América Latina y el Caribe y la Unión Europea (ALC-UE), celebrada en 1999, en Río de Janeiro, Brasil, se acordó institucionalizar este mecanismo, conviniéndose que su celebración se realizaría en forma bienal;

Que, en tal sentido, el día 28 de mayo de 2004 se llevará a cabo en la ciudad de Guadalajara, México, la III Cumbre América Latina y el Caribe - Unión Europea, con la participación de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países de ambas regiones;

Que es objetivo de la III Cumbre ALC-UE profundizar la asociación estratégica birregional, así como revalorizar las relaciones entre las dos regiones y definir un proyecto de mediano plazo que encauce las relaciones hacia metas precisas en las siguientes áreas: Diálogo Político, Asociación Económica y Cooperación;

Que, es interés del Perú participar en un mecanismo de concertación, cooperación y diálogo político entre América Latina y el Caribe y la Unión Europea, que permita sentar las bases para una asociación estratégica. Dicha asociación deberá incluir temas políticos, de cooperación, asuntos económicos y comerciales, pues no sólo une a ambas regiones una comunidad de principios, sino que la UE es también fuente principal de inversiones y de cooperación para nuestra región;

Que, en ese sentido, nuestro país respalda el objetivo de la Comunidad Andina de lograr un mayor fortalecimiento de las relaciones económicas con la Unión Europea, en especial a través del inicio de negociaciones para lograr un Acuerdo de Asociación con dicho bloque que, al otorgar previsibilidad y estabilidad a las relaciones económicas entre ambas partes, permita impulsar nuestras exportaciones, dinamizar el flujo de comercio, promover la inversión extranjera y generar empleo;

Que el Perú, en el marco de la citada Cumbre, ha impulsado el tratamiento del punto referido a los mecanismos financieros innovadores para financiar la gobernabilidad democrática, destacando la interdependencia entre democracia y desarrollo económico y social, los efectos sobre la cohesión social y la gobernabilidad, así como la contribución que al respecto debe hacer el sistema internacional, pues es indispensable la cooperación de la comunidad internacional para alcanzar estos objetivos;

Que, en consecuencia, es necesario designar a la delegación peruana que participará en la III Cumbre América Latina y el Caribe - Unión Europea;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GPX) N° 2164, del Gabinete de Coordinación del Secretario de Política Exterior, de 12 de mayo de 2004;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 20891, Ley del Servicio Diplomático de la República, en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; el artículo 185° y 190° del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el artículo 15° de la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2004;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar a la delegación peruana que acompañará al Presidente Constitucional de la República, doctor Alejandro Toledo, a la III Cumbre América Latina y el Caribe - Unión Europea, que se realizará en la ciudad de Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos, del 24 al 29 de mayo de 2004, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios en el Servicio Diplomático de la República:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Manuel Rodríguez Cuadros, Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores;
- Señor Jaime Quijandria Salmón, Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas;
- Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Luis Armando José Lecaros De Cossio, Subsecretario para Asuntos de Europa;
- Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinell, Subsecretario de Asuntos Económicos y Coordinador Nacional de la III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe y la Unión Europea;

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Nicolás Alfonso Roncagliolo Higuera, Director Nacional de Protocolo y Ceremonial del Estado; del 27 al 29 de mayo;

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Carlos Oscar Enrique Bérminzon Devéscovi, Director de Integración de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Coordinador Nacional Alterno de la III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe y la Unión Europea;

- Señor Kurt Schultze-Rhnhof, Asesor Ad Honorem de la Alta Dirección del Ministerio de Relaciones Exteriores para la coordinación de la Cooperación Europea.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que ocasione la participación de los funcionarios señalados, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo al siguiente detalle:

	Pasajes US\$	Viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Luis Lecaros De Cossio	722,00	1 540,00	28,00
Gonzalo Gutiérrez Reinell	722,00	1 540,00	28,00
Nicolás Roncagliolo Higuera		880,00	
Carlos Oscar Enrique Bérminzon	722,00	1 540,00	28,00

**Artículo Tercero.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de las referidas reuniones, los citados funcionarios deberán presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

**Artículo Cuarto.-** Los gastos que ocasione la participación del Ministro de Energía y Minas, señor Jaime Quijandria Salmón, serán cubiertos por el pliego presupuestal de su sector. La participación del señor Kurt Schultze-Rhnhof no irrogará gasto alguno al Estado Peruano.

**Artículo Quinto.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS  
Ministro de Relaciones Exteriores

09801

**Constituyen la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud - CONAMUSA**

**DECRETO SUPREMO  
N° 007-2004-SA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 9° de la Constitución Política establece que es responsabilidad del Estado diseñar y conducir la política nacional de salud en forma plural y descentralizada para facilitar el acceso a los servicios de salud;

Que, los recursos con que cuenta el Estado no son suficientes para cubrir las necesidades de atención de salud de la población, que principalmente está dirigida a la de menores recursos, en un marco distributivo de equidad;

Que, en las últimas décadas ha surgido la infección por VIH/SIDA como un problema de salud y otras enfermedades, como la Tuberculosis y la Malaria son persistentes o endémicas, las mismas que requieren de una atención preferente del Estado, para poder brindar atención de salud a la población afectada por estas enfermedades;

Que, el Fondo Global para la Lucha contra el VIH/SIDA, la Tuberculosis y la Malaria - FONDO GLOBAL, es una fundación sin fines de lucro, creada como asociación entre los gobiernos, la sociedad civil, el sector privado y las comunidades afectadas, con el propósito de articular y aumentar los recursos para la lucha contra las tres enfermedades más devastadoras del mundo y dirigir dichos recursos a las zonas más necesitadas;

Que, el FONDO GLOBAL ha convenido en proporcionar financiamiento para los programas que tiene a cargo el Perú

para la prevención, promoción y tratamiento de las personas que padecen la enfermedad del VIH/SIDA y Tuberculosis mediante la donación total de US\$ 50 178 053 (Cincuenta Millones Ciento Setentaiocho mil y Cincuentatres Dólares Americanos);

Que, en el Contrato de Donación del Programa del FONDO GLOBAL, se ha previsto que para el otorgamiento de los recursos materia de la donación, debe conformarse un Mecanismo de Coordinación del País, que funcionará como un foro para promover la participación de distintas entidades públicas, representantes de la cooperación internacional, de las organizaciones no gubernamentales, de las organizaciones religiosas, de las personas afectadas por esos daños y de otros representantes del sector privado, con la finalidad que este ente se constituya como coordinador de la presentación de propuestas del país así como monitoree la implementación de las actividades de los programas aprobados que serían materia de financiación;

Que, asimismo, en el mencionado Contrato de Donación se ha previsto que el mecanismo para la ejecución de los programas a financiarse se realizará a través de un Receptor Principal, el que administrará los fondos, bajo la supervisión y dirección del Mecanismo de Coordinación del País,

Que, con fecha 15 de noviembre de 2003, entraron en vigencia los Contratos de Donación de Programa entre el Fondo Global para la Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria y CARE PERÚ para el financiamiento del Programa de Fortalecimiento de la Prevención y Control del Sida en el Perú y del Programa de Fortalecimiento de la Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú; documentos que fueran suscritos por el Ministro de Salud en calidad de Presidente del Mecanismo de Coordinación del País,

Que, en aplicación de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, siendo una de sus competencias de rectoría sectorial el análisis, formación y evaluación de las políticas públicas de salud, así como la coordinación con organismos multilaterales y bilaterales de la cooperación técnica y financiera, los que desarrollarán su labor teniendo en consideración la política sectorial;

Que, el Mecanismo de Coordinación del País, acorde con las funciones y competencias que asume en el proceso de ejecución del Programa, debe modificar su denominación por Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud - CONAMUSA, que será presidida por el Ministerio de Salud en su condición de ente rector del Sector Salud;

Que, en tal virtud, es necesario constituir la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud, establecer sus funciones, mecanismos, responsabilidades e integrantes, para la ejecución del Programa entre el Fondo Global para la Lucha contra el VIH Sida, la Tuberculosis y la Malaria y CARE PERÚ y otros que puedan proveer a los mismos fines para el financiamiento del Programa de Fortalecimiento de la Prevención y Control del Sida en el Perú y del Programa de Fortalecimiento de la Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo y lo previsto en la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Constitución de la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud**

Constitúyase la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud - CONAMUSA, como el Mecanismo de Coordinación del País a que se refieren los Contratos de Donación de Programa suscritos entre el Fondo Global para la Lucha contra el VIH SIDA, la Tuberculosis y la Malaria y CARE PERÚ, para el financiamiento del Programa de Fortalecimiento de la Prevención y Control del SIDA en el Perú y del Programa de Fortalecimiento de la Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú.

**Artículo 2°.- De la rectoría técnica y funcional**

La CONAMUSA se constituye como un órgano de consulta y preparación de propuestas para la toma de decisiones en las materias comprendidas en los respectivos Contratos de Donación suscritos, bajo la rectoría técnica y funcional del Ministerio de Salud.

**Artículo 3°.- De los Representantes de la CONAMUSA**

La CONAMUSA estará integrada por:

- Cuatro (04) representantes del Ministerio de Salud, uno de los cuales la presidirá;
- Un (01) representante del Ministerio de Defensa;
- Un (01) representante del Ministerio del Interior;
- Un (01) representante del Ministerio de Justicia;
- Un (01) representante del Ministerio de Educación;
- Un (01) representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
- Un (01) representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;
- Un (01) representante de los Organismos No Gubernamentales (ONGs) que trabajan en el componente de Malaria;
- Un (01) representante de los Organismos No Gubernamentales (ONGs) que trabajan en el componente de TBC;
- Dos (02) representantes de los Organismos No Gubernamentales (ONGs) que trabajan en el componente de VIH/SIDA;
- Un (01) representante de las organizaciones de personas afectadas de TBC;
- Dos (02) representantes de las organizaciones de personas viviendo con VIH/SIDA;
- Un (01) representante de las organizaciones de personas afectadas por Malaria;
- Dos (02) representantes de las Organizaciones Religiosas;
- Dos (02) representantes de las Instituciones Académicas;
- Dos (02) representantes de las Agencias Cooperantes Bilaterales; y,
- Dos (02) representantes de las Agencias Cooperantes Multilaterales.

Cualquier variación en la conformación de la CONAMUSA, se regulará a través del reglamento.

**Artículo 4°.- De las Funciones de la CONAMUSA**

Las funciones de la CONAMUSA son las siguientes:

- a) Coordinar la presentación de propuestas del Perú al Fondo Global y monitorear la implementación de las actividades aprobadas en programas;
- b) Fomentar enfoques de Programas Multisectoriales y asegurar los vínculos y la consistencia entre los Programas de Asistencia del Fondo Global y otros Programas de Asistencia al Desarrollo y la Salud, incluyendo, pero sin limitarse a, Préstamos Multilaterales, Donaciones Bilaterales, Programas Estratégicos de Reducción de la Pobreza, y Programas de Asistencia Sectorial; y,
- c) Alentar a sus socios a movilizarse para buscar mayores recursos financieros y la ampliación de la asistencia técnica para ese fin, y garantizar la sostenibilidad de los Programas Locales, incluyendo a los Programas apoyados por el Fondo Global.

**Artículo 5°.- De la Secretaría Ejecutiva de la CONAMUSA**

La CONAMUSA contará con una Secretaría Ejecutiva, integrada por:

- Tres (03) representantes del Ministerio de Salud: 1 representante del Ministro de Salud y los coordinadores de las estrategias sanitarias de VIH/SIDA y de TBC;
- Un (01) representante del Ministerio de Educación;
- Un (01) representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;
- Dos (02) representantes de las organizaciones de la sociedad civil;
- Un (01) representante de las organizaciones de personas afectadas de TBC;
- Un (01) representante de las organizaciones de personas viviendo con VIH/SIDA; y,
- Un (01) representante de las organizaciones de personas afectadas por Malaria.

La Secretaría Ejecutiva estará presidida por un representante de la Alta Dirección del Ministerio de Salud, por el período de 01 (un) año y será renovado conforme a lo que establezca su reglamento.

**Artículo 6°.- De las Responsabilidades de la Secretaría Ejecutiva de la CONAMUSA**

La Secretaría Ejecutiva se encargará de:

- Implementar las políticas de la organización, mediante estrategias de intervención conducentes a una gestión eficaz y eficiente, con la finalidad de alcanzar los objetivos institucionales.

- Aprobar los planes, informes, directivas y memorias presentados por el Secretario Ejecutivo con relación al avance de la propuesta programática y financiera de la CONAMUSA.

- Supervisar y evaluar las acciones que realiza el Secretario Ejecutivo y los Comités Técnicos.

- Presentar informes a la Asamblea General.

- Monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos por los miembros de la CONAMUSA para la ejecución de su propuesta programática.

- Delegar al Secretario Ejecutivo las funciones que estime conveniente.

- Gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la CONAMUSA.

La Secretaria Ejecutiva no podrá asumir decisiones que impliquen la formulación de planes, contratos u otros sin la autorización de la CONAMUSA.

**Artículo 7°.- Aprobación del Reglamento de Funcionamiento de la CONAMUSA**

La CONAMUSA en el plazo de 30 (treinta) días de publicado el presente Decreto Supremo, presentará para su aprobación por Resolución del Ministro de Salud, el Reglamento que establecerá su composición y funcionamiento en concordancia con las funciones y atribuciones establecidas en el presente dispositivo y en los Contratos de Donación suscritos.

**Artículo 8°.- Ampliación de Funciones de la CONAMUSA**

Por Resolución Ministerial de Salud, se podrán ampliar las funciones de la CONAMUSA, dentro del ámbito del presente Decreto Supremo y conforme a los Contratos de Donación del Programa del Fondo Global para la Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria y otras enfermedades.

**Artículo 9°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Defensa, Interior, Justicia, Educación, Salud, Trabajo y Promoción del Empleo y de la Mujer y Desarrollo Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN  
Ministro de Defensa

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ  
Ministro del Interior

BALDO KRESALJA ROSSELLÓ  
Ministro de Justicia

JAVIER SOTA NADAL  
Ministro de Educación

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

JAVIER NEVES MUJICA  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

09805

**Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil para participar en eventos que se realizarán en EE.UU.**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 384-2004-MTC/02**

Lima, 20 de mayo de 2004

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del Sector que corresponda, la cual será publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viaje que no irroguen gastos al Estado;

Que, el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, dispone restringir al mínimo indispensable los viajes al exterior del país en comisión de servicios, estableciendo que, para el caso del Poder Ejecutivo, éstos serán aprobados por resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del sector correspondiente, con excepción de los sectores de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Turismo, así como de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyo caso se aprobarán por resolución del Titular del Pliego correspondiente;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, entre los días 24 al 26 de mayo del 2004 se llevará a cabo el Curso de Entrenamiento en Simulador Boeing B727 (Refresco) organizado por AEROSERVICE Aviation Center, Inc., en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América;

Que, dicho curso permitirá actualizar los conocimientos de los participantes con relación a la aeronave en todas sus performances en vuelo normal, y al mismo tiempo brindará instrucción para la ejecución de maniobras críticas, anormales, y de emergencia, las que son recreadas en el equipo simulador de vuelo;

Que, según los términos del Informe N° 0362-2004-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin de garantizar el cumplimiento de las metas fijadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el ejercicio del año 2004, resulta necesario autorizar el viaje de los señores Roberto Rodríguez Galloso, Alberto Álvarez Zevallos y Mario Centeno Chaparro, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para participar en el referido curso;

Que, el viaje de los mencionados profesionales será financiado dentro del marco del Convenio de Gestión de Servicios PER/01/801, suscrito por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI, organismo técnico de las Naciones Unidas, en observancia de la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 27261, de conformidad con los términos de la Autorización de Beca INT. N° 017-05-2004, suscrita por el Coordinador Nacional del Proyecto OACI;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27791, 27619, 28128 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de los señores Roberto Rodríguez Galloso, Alberto Álvarez Zevallos y Mario Centeno Chaparro, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 23 al 26 de mayo del 2004, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución serán financiados por el Convenio de Gestión de Servicios PER/01/801, celebrado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI, de conformidad con la Autorización de Beca INT. N° 017-05-2004, de acuerdo a los siguientes términos:

Viáticos (por 3 personas)	US\$ 2,640.00
Pasajes Aéreos (por 3 personas)	US\$ 1,950.00
Tarifa Unificada de Uso Aeropuerto (por 3 personas)	US\$ 84.72

**Artículo 3°.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los profesio-